

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 15 de julio de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 266909 remitido por correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de agosto del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1975

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA
buzonjudicial@jimenezpuerta.com

DEMANDADO: BLANCA LIGIA GIRALDO URREA

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00573-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso; 621, 671 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la parte demandada, señora **BLANCA LIGIA GIRALDO URREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43476130 y vecina de Cali, pagar a favor de la sociedad **Scotiabank Colpatría S.A.**, identificada con el NIT 860034594-1, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 407410079285 - 4546000001736803-5126450013206334 suscrito el 17 de enero de 2020:

1.1 Saldo insoluto

Por la suma de **ochenta y ocho millones novecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$88.917.945)**, con fecha de vencimiento 8 de junio de 2021

1.2 Intereses plazo

Por la suma de **\$14.641.340,1**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 18 de diciembre de 2020 hasta el 8 de junio de 2021. Si el valor supera la tasa fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación.

1.3 Intereses moratorios

Desde el 9 de junio de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 94.310.428 y Tarjeta Profesional No. 79.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. buzonjudicial@jimenezpuerta.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de agosto de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuquí
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4926067939d04d07a8ed07349b29ddb02011afe3c2ad5c0869454e28ec64be32**

Documento generado en 03/08/2021 04:11:04 p. m.